

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 21 DEL AÑO 2020.

No. 12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

ACUERDO.- QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE AL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADO POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.....**PÁG. 2**

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO IFREO/DG/01/2020.- POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- QUE EMITE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE AL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADO POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.....**PÁG. 5**



**CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS
Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**

ACUERDO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE AL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADO POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA; A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Con fundamento en los artículos 145, fracción XIII, de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; 26, fracción III, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Tribunal y los estrados.

SEGUNDO.- Es un hecho notorio que la propagación del virus COVID-19, ha generado un riesgo en la salud pública a nivel mundial, al que no es ajena la población que conforma el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- En respuesta a dicho riesgo y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que esta Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, adopte medidas preventivas tendentes a salvaguardar la integridad de su personal, de los usuarios de los servicios públicos que presta, y de la sociedad en general.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- Con la finalidad de evitar la aglomeración de personas y con ello, la propagación del virus COVID-19, se suspenden las labores en la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, del veintitrés de marzo de dos mil veinte al veinte de abril de dos mil veinte, por lo que las oficinas en que despacha esta entidad gubernamental, permanecerán cerradas para atención al público.

SEGUNDO.- En razón de la suspensión de labores acordada en el punto anterior, se declaran inhábiles los días del veintitrés de marzo de dos mil veinte al veinte de abril de dos mil veinte, por lo tanto dentro de los mismos, no se computarán términos.

TERCERO.- A fin de responder de manera efectiva ante cualquier eventualidad emergente, se instrumentarán guardias a puerta cerrada con el mínimo de personal (hasta un veinte por ciento del total).

CUARTO.- Las guardias podrán anularse completamente, en caso de agravamiento del riesgo o cualquier otra circunstancia que así lo exija, y con el propósito de salvaguardar la integridad personal de los servidores públicos y de la sociedad en general, suspendiendo todo tipo de actividad.

CUARTO.- Para los efectos legales correspondientes, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 39, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTO.- CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado Donovan Rito García, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, dependiente de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien actúa con dos testigos de asistencia.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. LUCÍA LÓPEZ CUEVAS.

LIC. MARCELINO CRUZ HERNÁNDEZ.



MTRO. GILBERTO GAMBOA ESCOBAR, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, con fundamento en las fracciones I, II, VIII Y XX de la Ley por la que se Crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca y XI del artículo 56 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a estipulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019 *(1), que es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

SEGUNDO.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la COVID-19 como pandemia;

TERCERO. Que con el objetivo de evitar su propagación el Gobierno del Estado de Oaxaca a adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas y centros de trabajo.

En razón de lo anterior he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IFREO/DG/01/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

UNICO.- Con la finalidad de evitar y disminuir la propagación del virus y el posible contagio de la COVID-19, **Se suspenden los servicios que presta este Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca por el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020**, tanto en las oficinas centrales como en las registradurías del Estado, como medida preventiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El periodo establecido en el presente acuerdo podrá ampliarse o restringirse conforme a las medidas que en materia de salud adopten las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Esta Dirección, la Coordinación de la Función Registral y el Departamento Administrativo a través de sus titulares, deberán comunicar oportunamente al público en general este acuerdo y las medidas en el adoptadas.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes y de acuerdo a lo señalado por el artículo 39 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa, para el Estado de Oaxaca, publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca.

*(1) <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

Así lo acordó y firma el **MTRO. GILBERTO GAMBOA ESCOBAR**, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MTRO. GILBERTO GAMBOA ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DEL IFREO





DEFENSORÍA
Defensoría Pública del
Estado de Oaxaca

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

ACUERDO QUE EMITE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE AL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADO POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.

REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Con fundamento en los artículos 145, fracción XIII, de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; 26, fracción III, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 39 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 01 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 01 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o H. Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del tribunal y los estrados.

SEGUNDO.- Es un hecho notorio que la propagación del virus COVID-19, ha generado un riesgo en la salud pública a nivel mundial, al que no es ajena la población que conforma el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- En respuesta a dicho riesgo y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que esta Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, adopte medidas preventivas tendentes a salvaguardar la integridad de su personal, de los usuarios de los servicios públicos que presta, y de la sociedad en general.

En consecuencia, se emite el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Con la finalidad de evitar la aglomeración de personas y con ello, la propagación del virus COVID-19, se suspenden las labores en la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca del veinte de marzo de dos mil veinte al veinte de abril de dos mil veinte, por lo que las oficinas en que despacha esta entidad gubernamental, permanecerán cerradas para atención al público.

SEGUNDO.- En razón de la suspensión de labores acordada en el punto anterior, se declaran inhábiles los días del veinte de marzo de dos mil veinte al veinte de abril de dos mil veinte, por lo tanto dentro de los mismos, no se computarán términos.

TERCERO.- A fin de responder de manera efectiva ante cualquier eventualidad emergente, se instrumentarán guardias a puerta cerrada con el mínimo de personal (hasta un veinte por ciento del total)

CUARTO.- Las guardias podrán anularse completamente, en caso de agravamiento del riesgo o cualquier otra circunstancia que así lo exija, y con el propósito de salvaguardar la integridad personal de los servidores públicos y de la sociedad en general, suspendiendo todo tipo de actividad.

QUINTO.- Para los efectos legales correspondientes, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 39, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Maestro Jesús Gerardo Herrera Pérez, Director General de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, dependiente de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien actúa con tres testigos de asistencia, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte. Conste



[Handwritten signature]
M. A. JESÚS GERARDO HERRERA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
M. AUD. MARICRUZ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
CP. PABLO ROGELIO LÓPEZ SANTOS
VISITADOR GENERAL

[Handwritten signature]
LIC. EDUARDO EZEQUIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE DEFENSA Y JUSTICIA PENAL



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.